

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 11 JUN. 2010

VISTO: la realización del Encuentro Empresarial / San Pablo, en el marco de la Integración Productiva Uruguay – Brasil, organizado por la Agencia Brasileira de Desenvolvimento Industrial (ABDI) y por el Ministerio de Industria, Energía y Minería de la República Oriental del Uruguay, a celebrarse en la sede de la Federación de Industrias del Estado de San Pablo (FIESP) en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, el día 18 de junio de 2010;-----

CONSIDERANDO: I) que los temas a ser tratados en el citado encuentro resultan ser de especial interés para la República;-----

II) que dicho encuentro se enmarca en el plan bilateral de trabajo, en materia de planeamiento estratégico e integración productiva, encomendado por los señores Presidentes de ambos países, por lo que se espera un involucramiento de funcionarios de alto nivel;-----

III) los preparativos logísticos y protocolares requeridos para que se efectúen “in situ” tareas de organización que implican una misión precursora a la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, entre los días 16 y 17 de junio de 2010;-----

IV) que en consecuencia, resulta necesaria la concurrencia del señor funcionario de la Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales, Lic. Pedro Keuroglián;-----

V) que por razones de itinerario de vuelo el señor funcionario de la Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales, Lic. Pedro Keuroglián, partirá de la ciudad de Montevideo el día 15 de junio de 2010, emprendiendo su regreso a la misma ciudad el día 19 de junio de 2010;-----

VI) que el señor funcionario de la Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales, Lic. Pedro Keuroglián, deberá pernoctar en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, los días 15, 16, 17 y 18 de junio de 2010;-----

VII) que el viático diario a otorgar al señor funcionario de la Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales, Lic. Pedro Keuroglián a la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, es de U\$S 298.00 (dólares americanos doscientos noventa y ocho) correspondiendo que sea abatido en un 60% de acuerdo a la normativa vigente el día 19 de junio de 2010, al no pernoctar en dicha ciudad, ascendiendo el mismo a la suma de U\$S 119.00 (dólares americanos ciento diecinueve);-

VIII) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto N° 148/92 de fecha 3 de abril de 1992;-

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley N° 17.930 del 19 de

diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de fecha 3 de abril de 1992 y el Decreto N° 56/2002 de fecha 19 de febrero de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE**

1º- Designase en Misión Oficial al señor funcionario de la Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales, Lic. Pedro Keuroglián, entre los días 15 y 19 de junio de 2010, a fin de participar del Encuentro Empresarial / San Pablo, en el marco de la Integración Productiva Uruguay – Brasil, organizado por la Agencia Brasileira de Desenvolvimento Industrial (ABDI) y por el Ministerio de Industria, Energía y Minería de la República Oriental del Uruguay, a celebrarse en la sede de la Federación de Industrias del Estado de San Pablo (FIESP) en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil.-----

2º- El viático diario correspondiente al señor funcionario de la Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales, Lic. Pedro Keuroglián, por un importe de U\$S 298.00 (dólares americanos doscientos noventa y ocho) por 4 (cuatro) días (del 15 al 18 de junio de 2010) en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, y por 1 (un) día (el 19 de junio de 2010) por un importe de U\$S 119.00 (dólares americanos ciento diecinueve) en la misma ciudad, se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/91 del 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo-San Pablo-Montevideo, para el señor funcionario de la Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales, Lic. Pedro Keuroglián, por un importe de U\$S 320.00 (dólares americanos trescientos veinte), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República